



MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO  
Central Telefónica: 22 92 61 61 Ext. 127 / Fax: 2229-7446  
Apdo. 693-2200 Coronado / Calle 155, Avenida 93  
Email: [secretariaconcejo@coromuni.go.cr](mailto:secretariaconcejo@coromuni.go.cr)

---

## CONCEJO MUNICIPAL

18 de febrero de 2014  
CM-100-232-14

**Señores  
Junta Administrativa  
Imprenta Nacional  
Presente**

**Estimados señores:**

Siguiendo lo indicado por el Concejo Municipal, en la Sesión ordinaria 200, celebrada por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, el 17 de febrero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Vázquez de Coronado. Se solicita mediante acuerdo 2014-200-21 que se publique en el Diario Oficial la Gaceta el siguiente Reglamento:

### **MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO**

#### **REGLAMENTO SOBRE MÁQUINAS Y EQUIPO QUE UTILIZAN LA DESTREZA, LA HABILIDAD Y EL EJERCICIO DEL CUERPO DEL PARTICIPANTE**

**Artículo 1.º**— Se reglamenta el funcionamiento e instalación de máquinas electrónicas o mecánicas, de videojuegos, saca peluches, *pin ball*, tragamonedas y similares en los locales permanentes ubicados en el cantón de Vázquez de Coronado, con fundamento en los artículos 79, 81 y 81 bis del Código Municipal, en la ley n.º 3, decretos 8722-G y 11.918-G, así como los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-105-2004, C-400-2005, C-078-2006, entre otros.

**Artículo 2.º**— Las máquinas y el equipo permitido son aquellos donde el participante **utiliza únicamente la DESTREZA, la HABILIDAD y el EJERCICIO DE SU CUERPO**. Toda máquina o equipo o actividad que no cumpla la condición señalada no podrá instalarse ni operar en el cantón.

**Artículo 3.º**— **Definiciones.** Para la aplicación del presente reglamento y su interpretación, se entiende por:

**Máquinas o equipo de juegos:** aquellas máquinas o equipos electrónicos o mecánicos, de conformidad con el artículo 2.º del presente reglamento.

**Locales:** son aquellos establecimientos en donde se instalan las máquinas de juegos permitidos y cuentan con licencia municipal debidamente otorgada y con el permiso de salud respectivo.

**Municipalidad:** Municipalidad del cantón de Vázquez de Coronado.

**Departamento de Patentes:** el departamento administrativo designado para la verificación de requisitos para el otorgamiento del permiso de instalación y funcionamiento de máquinas o equipo o actividades de juegos.

**Reglamento:** normativa aprobada por el Concejo Municipal del cantón de Vázquez de Coronado, que regula lo concerniente al funcionamiento e instalación de máquinas, equipo y actividades de juegos en el cantón de Vázquez de Coronado.

**Cancelación:** acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso.



**Clausura:** acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar, en ese mismo acto, la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos, se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

**Artículo 4.º— De la licencia de funcionamiento:** la licencia para la instalación y funcionamiento de máquinas de juegos deberá ser autorizada por el Departamento de Patentes, una vez realizada la inspección y constatación respectiva de que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y en las disposiciones legales aplicables. La licencia indicará las máquinas o el equipo autorizados, con su identificación. Para esto, cada una de ellos llevará una placa con un código que será puesto por el Departamento de Patentes.

**Artículo 5.º— De la visibilidad y ubicación de las máquinas de juegos:** en los establecimientos donde se instalen y funcionen las máquinas o el equipo de juegos, estos deberán estar en lugares destinados única y exclusivamente a esta actividad, como actividad principal. La licencia se otorgará únicamente para que se instalen dentro del establecimiento destinado para tal efecto. De existir otra actividad comercial, deberá estar separada físicamente en su totalidad, entendiéndose locales distintos, con entradas y salidas independientes.

**Artículo 6.º— De las distancias mínimas de la ubicación de locales con máquinas de juegos:** queda prohibida la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos en locales ubicados a menos de cien metros de centros de enseñanza debidamente autorizados, templos religiosos y centros de salud. Esta medida se establecerá en forma lineal desde el punto más cercano entre el terreno donde se ubique el negocio —el cual comprende, además de la edificación propiamente dicha, todas aquellas áreas utilizadas en la actividad en cuestión— y la institución o centro que se pretende proteger, en el cual se deben comprender también las áreas que, a pesar de no estar construidas, son complemento necesario y directo para la actividad que desarrollan.

**Artículo 7.º— De los lugares prohibidos.** Se prohíbe expresamente la instalación de las máquinas de juegos sobre la vía pública.

**Artículo 8.º— El certificado de la licencia municipal:** el certificado de la licencia municipal para la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos deberá estar colocado en un lugar visible.

**Artículo 9.º— Del horario de juego y edades:** podrán funcionar en un horario comprendido entre las 16:00 y las 22:00 horas para días lectivos. En días feriados, sábados y domingos, podrá funcionar entre las 13:00 y las 23:00 horas. La edad mínima para participar hasta las 19:00 horas será de doce años; y después de las 19:00 horas, solo con dieciocho años.

**Artículo 10.º— Del control y la supervisión:** estará a cargo de la Policía Municipal y los inspectores de patentes, quienes tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Inspeccionar los locales permanentes en donde se hayan instalado máquinas de juegos o se pretenda instalarlas para su funcionamiento.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas que comprometan la responsabilidad municipal por el otorgamiento de permisos para actividades descritas en el presente reglamento.
- c) Notificar a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones enmarcadas en este reglamento.
- d) Coordinar con las autoridades de la Policía Municipal y la Policía de Proximidad el efectivo cumplimiento del presente reglamento, e informar al Departamento de Patentes, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, el resultado de sus inspecciones y gestiones.
- e) Dirigir las inspecciones municipales en primer lugar a cotejar que la máquina o equipo esté autorizado en la licencia. De no contarse con el permiso de funcionamiento para ese equipo o máquina, debe proceder a sellarla y a notificar al administrado sobre las responsabilidades que implica violentar dichos sellos, así como a prevenirlo de que debe retirar las máquinas en un plazo de dos días hábiles. De no retirarse en ese lapso, efectuará el decomiso y emitirá el acta respectiva. Si no se cuenta con la licencia para ninguna máquina o equipo, sellará el lugar.



MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO  
Central Telefónica: 22 92 61 61 Ext. 127 / Fax: 2229-7446  
Apdo. 693-2200 Coronado / Calle 155, Avenida 93  
Email: [secretariaconcejo@coromuni.go.cr](mailto:secretariaconcejo@coromuni.go.cr)

---

En segundo lugar, revisará que no haya menores de doce años. De encontrarse algún menor de doce años, deberá sellar el lugar. Después de las 19:00 horas, verificará que no haya ningún menor de dieciocho años.

**Artículo 12.º**— Los locales autorizados para máquinas y equipo indicados en el presente reglamento deberán exhibir, en un lugar visible para el público, la licencia, los horarios y las edades permitidas.

**Artículo 13.º— De los requisitos:** para la solicitud de otorgamiento de la licencia comercial municipal de máquinas o equipo de juegos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ubicar el local que se destinará para tales efectos, el cual deberá estar como mínimo a cien metros de templos religiosos, centros de salud, de cultura y de enseñanza.

b) Contar con el permiso vigente de salud para dicha actividad.

c) El local debe estar destinado exclusivamente para la actividad de juegos, debe tener amplitud suficiente para permitir libertad de movimiento a las personas participantes, así como contar con las medidas de seguridad mínimas para la actividad, como: salidas de emergencia, instalaciones eléctricas seguras, ventilación e iluminación adecuadas, extintores, entre otras.

d) Debe aportar escritura o contrato de alquiler, debidamente autenticado.

e) Declaración jurada autenticada donde establezca que conoce el presente reglamento y se somete a este.

f) Especificar la máquina y el equipo que utilizará. Por cada uno presentará una certificación de un ingeniero mecánico o electrónico debidamente colegiado, donde indique que el equipo o máquina solo requiere del usuario la DESTREZA, la HABILIDAD y el EJERCICIO DE SU CUERPO.

g) Si es una sociedad, aportar certificación de la personería jurídica con no más de un mes de expedición. Si es extranjero, presentar copia de la cédula de residencia debidamente certificada y al día, a efecto de verificar la condición del solicitante.

h) Formulario de solicitud de patente comercial, con indicación del sitio donde se instalará la máquina.

i) Original y copia del formulario de inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa.

j) Copia del recibo de pago al Teatro Nacional.

k) Carta de aceptación previa donde manifiesta su conformidad de pagar a la Municipalidad un monto trimestral de ¢75.000,00 (setenta y cinco mil colones) por cada máquina autorizada.

l) Una vez que el Departamento de Patentes ha realizado la inspección y constatación respectiva de que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables, otorgará al interesado un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para que deposite la suma de ¢75.000,00 por cada máquina autorizada. Una vez depositado el monto correspondiente, el interesado deberá aportar copia del recibo a la Oficina de Patentes, para que se continúe con el trámite pertinente.

**Artículo 14.º— Sobre la identificación de las máquinas:** la Municipalidad le insertará una placa con un código a cada máquina o equipo. El certificado de explotación de la licencia indicará la lista del equipo con su código.

**Artículo 15.º— Del cambio de máquinas:** el solicitante deberá solicitar a la Municipalidad cuando desee realizar cualquier cambio de máquinas. Toda máquina nueva deberá cumplir todos los requisitos exigidos por este reglamento y la legislación vigente, entendiéndose que se trata de un procedimiento, una licencia y una inspección nueva por cada máquina.



MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO  
Central Telefónica: 22 92 61 61 Ext. 127 / Fax: 2229-7446  
Apdo. 693-2200 Coronado / Calle 155, Avenida 93  
Email: [secretariaconcejo@coromuni.go.cr](mailto:secretariaconcejo@coromuni.go.cr)

**Artículo 16.º— De las sanciones:** en caso de advertir una infracción al presente reglamento con el uso de la patente para juegos permitidos, la Oficina de Patentes seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Por la primera notificación, le hará un apercibimiento por escrito al patentado infractor, para que no incurra de nuevo en la violación de la normativa vigente.
- b) Por la segunda notificación de incumplimiento, se suspenderá totalmente la actividad comercial procediendo al sello de la máquina respectiva o local, según corresponda.
- c) De comprobarse que en el local comercial autorizado para la actividad de máquinas o juegos permitidos se lleva a cabo otra actividad no autorizada, en forma inmediata y definitiva se suspenderá la explotación comercial autorizada en este reglamento.

**Artículo 17.º—** La Sección de Inspección y el Departamento de Patentes serán los encargados de administrar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 18.º—** En todos los procedimientos administrativos sancionatorios, por su condición de ablatorios y/o gravamen, se aplicará el debido proceso. El Departamento de Patentes será el órgano director, y el alcalde o la alcaldesa el órgano decisorio. A los funcionarios municipales que incumplan el presente reglamento, se les abrirá un procedimiento administrativo sancionatorio por falta al deber de probidad.

**Artículo 19.º— Derogatoria:** el presente reglamento deroga cualquier otra disposición municipal que se le oponga.

**Artículo 20.º— De la vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*, una vez aprobado por el Concejo Municipal, previa consulta pública no vinculante, conforme lo estipulado por el artículo 43 del Código Municipal.

**Artículo 21.º— De los recursos.** Los recursos provenientes de las máquinas de juegos solo se podrán utilizar para el equipamiento y mantenimiento del Centro de Conocimiento del cantón de Vázquez de Coronado.

**ACUERDO.** Cuenta con siete votos afirmativos. Vota la regidora Gabriela Barboza en ausencia del regidor Carlos Rodríguez.

Cordialmente,

**JESSICA TORRES CHAVARRÍA**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**